

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, AL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 Y ÚLTIMO RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA ESPAÑA, DESTINADA A LAS JORNADAS SOBRE LA MASONERÍA FILOSÓFICA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Jesús Soriano Carrillo, en calidad de Presidente del Supremo Consejo del Grado 33 y Último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España, con destino a las Jornadas sobre la Masonería Filosófica y la Construcción de la Sociedad Civil, y teniendo en cuenta que:

- 1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.
- 2.- Con fecha 29 de abril de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 Y ÚLTIMO RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA ESPAÑA.

-Cuantía: 2.500,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Jornadas sobre la Masonería Filosófica y la Construcción de la Sociedad Civil.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

Es evidente el interés público del Supremo Consejo del Grado 33 y Último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España, al ser una asociación sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el registro público competente, cuyos fines son la práctica de los ritos y estudios filosóficos, para la formación moral e intelectual de sus miembros, inspirados en los principios de Tolerancia, Unión y Fraternidad, así como la difusión de tales estudios.

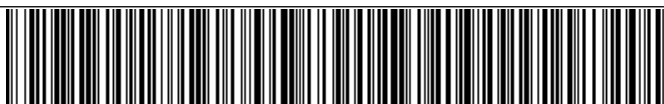
El proyecto presentado (Jornadas sobre la Masonería Filosófica y la Construcción de la Sociedad Civil), tiene un claro interés público por cuanto que tiene una importancia desde el punto de vista académico y penalista, que ofrece una oportunidad única para profundizar en el estudio de la masonería canaria y española en el contexto de la “Ley de Memoria Democrática”.

El proyecto goza de una singular importancia tanto a nivel local como estatal, ya que constituye un hecho puntual y único en este ámbito con un debate académico y social al que van a contribuir sus ponentes y conferenciantes, de reconocido prestigio a nivel estatal e internacional.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios, lo que justifica la concesión directa de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- 3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.



4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa al SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 Y ÚLTIMO RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA ESPAÑA, destinada a las Jornadas sobre la Masonería Filosófica y la Construcción de la Sociedad Civil, por importe de DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

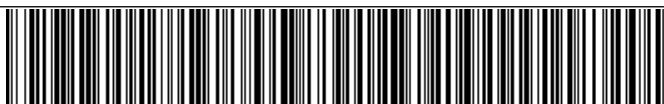
Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa al SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 Y ÚLTIMO RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA ESPAÑA, destinada a las Jornadas sobre la Masonería Filosófica y la Construcción de la Sociedad Civil, por importe de DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00)





Gobierno
de Canarias

Presidencia
del Gobierno

EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024 y en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 30 de junio de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 08/05/2024 - 15:09:38
Fecha: 08/05/2024 - 14:47:05

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0RVPjX1IBPjhrBm_hVN-mjJXvTVS1Q_nT



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2024 - 09:15:04